
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la utilización del edificio localizado en la Avenida Lope de Vega No.19 , de esta ciudad, como una extensión de la Zor Franca Industrial de San Cristóbal, bajo la administración de la Compañ "Parque Industrial Itabo", S.A.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No.460-87, del 4 de septiembre 1987.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y a Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 589-88 que autoriza la incineración de billetes del Banco Central.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 589-88

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, del 18 de junio de 1951, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana,

VISTA la Séptima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 10 de noviembre de 1988,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O.

Artículo 1.- Queda aprobada la Séptima Resolución de la Junta Monetaria, el 10 de noviembre de 1988, por cuyo medio se autoriza la incineración de 34,000 unidades de billetes del Banco Central de República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de la denominación de RD\$1000.00, así como de 34,000 unidades de la denominación de RD\$500.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927 del 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 590-88 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 590-88

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944,